



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00130-00  
Auto No. 805*

*El presente encuadernamiento se encuentra a despacho con memoriales suscritos por los demandados a través de los cuales manifiestan haber recibido las notificaciones de la demanda y se les tengan notificadas por conducta concluyente, así las cosas se DISPONE:*

*TENER a los demandados BALTAZARA SOLIS VALENCIA y SANTOS SOLIS VALENCIA notificadas por conducta concluyente con fecha julio 28 de 2023 del auto admisorio de la demanda No. 760 adiado julio 24 de 2023 de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso*

*Con ocasión de lo anterior, se ordena a la Secretaría del juzgado inmediatamente compartir la carpeta contentiva de toda la actuación a las referidas demandadas.*

*Por Secretaría compútese el término otorgado por la normatividad para ejercer el derecho de defensa y contradicción, lo cual se debe realizar de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 e inciso 1º del canon 301 del C.G.P. Procédase de conformidad.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ad1c7a7cc721d1df005ebb5036e22ee191aff3879363b6e60a5d8a4a463bf9**

Documento generado en 08/08/2023 02:55:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**